

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 192

CONTENIDO: DECRETO NRO. 394/2005 - modif. Art. 1 inc.3° N°8029/04.

Publicado el 22-02-2005

SAN ISIDRO, 21 de Febrero de 2005.-

DECRETO NUMERO: **3 9 4**

VISTO lo actuado en el presente expediente, y

Considerando:

QUE la Ordenanza 8029 estableció un régimen transitorio para la Aprobación de Planos de Regularización de construcciones preexistentes;

QUE, conforme surge de los informes producidos por la Dirección General de Ordenamiento Urbano y la Dirección de Obras Particulares de fs. 47 y 48, se hace necesario efectuar una aclaración respecto a la aplicación de los supuestos previstos en Artículo 1° inciso 3. de la citada Ordenanza;

QUE, asimismo, a los efectos de compatibilizar esa aplicación con ciertas situaciones que se han observado y que si bien podrían considerarse incluidas por medio de interpretación, resulta necesario brindar la mayor claridad posible a la misma, dado su carácter excepcional y transitorio;

QUE por esos mismos motivos, y a los efectos de su debida aplicación, resulta indispensable prorrogar por el término de 30 días, a partir de la publicación del presente, el plazo establecido en el Artículo 2° de la norma en tratamiento;

QUE el tema en cuestión es de exclusiva competencia del Honorable Concejo Deliberante, pero concurren en el caso razones de necesidad y urgencia ya que se encuentra en receso y resulta prudente no prorrogar demasiado la ejecución de la norma, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del presente, “ad referendum” de ese Alto Cuerpo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°: Incorpórase al inciso 3 del Artículo 1°. de la Ordenanza N° 8029

/////

/////

***** la siguiente frase: “cuando lo edificado responda a la tipología duplex, triplex o similar”

ARTICULO 2°: Incorpórase como segundo párrafo del inciso 3 del Artículo 1° de la Ordenanza 8029, el siguiente:

“Cuando cada unidad edificada configure otra tipología constructiva con unidades susceptibles de ser sometidas al régimen de Propiedad Horizontal, y las superficies propias resultantes para cada unidad fueren menores a noventa (90) metros cuadrados, el Departamento Ejecutivo, con previo dictamen de las Oficinas Técnicas intervinientes, podrá aprobar la solicitud, siempre que las edificaciones a regularizar, no contravengan disposiciones del Código de Edificación respecto a superficies mínimas de los ambientes construidos.”

ARTICULO 3°: Prorrógase por treinta (30) días, a partir de la publicación del presente, el plazo dispuesto en el Artículo 2° inciso a) de la Ordenanza N° 8029.

ARTICULO 4°: El presente Decreto se dicta “ad referendum” del Honorable Consejo Deliberante.

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
